

de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Delineación, especialidad de Delineante Industrial; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada Especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

Area-formativa común: Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación humanística, un Profesor de Idioma moderno, un Profesor de Formación religiosa, un Profesor de Educación físico-deportiva.

Area de ciencias aplicadas: Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

En todos los Centros a excepción de los de Molina de Segura, Huelma, Fuerteventura-Puerto del Rosario y Bembibre, el área de ampliación de conocimientos constará de un Profesor de Organización empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo, un Profesor de Legislación.

En el área de conocimientos técnicos y prácticos, la plantilla de cada uno de los Centros será lo siguiente:

Molina de Segura. Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología administrativa, un Profesor de Tecnología de electricidad, un Profesor de Tecnología de automoción, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.); un Maestro de Taller de Electricidad, un Maestro de Taller de Automoción.

Hellín.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología de electricidad, dos Profesores de Tecnología administrativa, un Profesor de Tecnología de moda y confección, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.), un Maestro de Taller de moda y confección.

Bornos.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, dos Profesores de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología eléctrica, dos Profesores de Tecnología administrativa, dos Maestros de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.).

Huelma.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología de electricidad, un Profesor de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Aruca.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, dos Profesores de Tecnología de electricidad, dos Profesores de Tecnología administrativa, un Profesor de Tecnología de Construcción, dos Maestros de Taller del Metal, dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.), un Maestro de Taller de la Construcción.

Fuerteventura-Puerto del Rosario.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología eléctrica, un Profesor de Tecnología administrativa, un Maestro de Taller de Electricidad, un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

Bembibre.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología del Metal un Profesor de Teoría del dibujo, un Profesor de Tecnología administrativa, un Maestro de Taller del Metal, un Profesor de Prácticas de dibujo (M. T.) un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

Andorra.—Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, un Profesor de Tecnología minera, dos Profesores de Tecnología de electricidad, dos Profesores de Teoría del dibujo, dos Profesores de Tecnología administrativa, un Profesor de Prácticas mineras (M. T.), dos Maestros de Taller de Electricidad, dos Profesores de Prácticas de dibujo (M. T.), dos Profesores de Prácticas administrativas (M. T.).

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística; otro, para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y un solo Profesor para todo el área de ampliación de conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implanten en el presente curso académico 1978-1979 todas o algunas de las ramas autorizadas en el presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con

objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27879 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Termotecnia» de la E.T.S. de Ingenieros Industriales con las siguientes: Grupo VIII, «Termodinámica»; grupo XV, «Motores alternativos y diversos»; grupo XIX, «Propulsión por reacción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. Grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas (Termotecnia)»; grupo XIII, «Motores y máquinas agrícolas (Termodinámica)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos. Grupo XXVII, «Termodinámica», de la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Grupo XVIII, «Termodinámica»; grupo XX, «Motores térmicos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales; y «Termología», de la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27880 *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca en solicitud de aprobación de los planes de estudios de la Facultad de Ciencias dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueban los planes de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Palma de Mallorca, que quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden

Segundo.—Los referidos planes de estudios tendrán carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Palma de Mallorca

SECCION DE QUIMICAS

Primer curso

Matemáticas I.
Física general.
Química general.
Biología general.
Geología.

Segundo curso

Química inorgánica.
Termodinámica química.
Mecánica.
Electricidad y Óptica.
Matemáticas II.

Tercer curso

Química física.
Química orgánica.
Química analítica.
Química técnica.

Cuarto curso

Ampliación de Química física.
Ampliación de Química orgánica.
Ampliación de Química analítica.
Una asignatura optativa.

Quinto curso

Ampliación de Química inorgánica.
Ampliación de Química técnica.
Dos asignaturas optativas.

Asignaturas optativas:

Ampliación Termodinámica-Química.
Macromoléculas.
Teoría de las reacciones orgánicas.
Bioquímica.
Análisis instrumental.
Química inorgánica estructural.
Física industrial.
Química industrial.
Didáctica de la Física y de la Química.
Química de los Productos naturales.
Fisiología animal.
Computadoras y Programación.
Termodinámica de la atmósfera.

Observaciones:

De entre las asignaturas optativas, cada curso académico la Facultad ofrecerá aquellas que sus recursos de profesorado permita y que el número de alumnos justifique, que deberá ser de un mínimo de diez matriculados.

Todas las asignaturas, tanto las obligatorias como las optativas, tendrán un horario semanal de tres horas de clase teórica, una de seminario y de tres a cinco de prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina) o examen de reválida de Licenciatura.

SECCION DE BIOLOGICAS

Primer curso

Física general para Biólogos.
Química general para Biólogos.
Matemáticas (Álgebra y Cálculo).
Biología.

Segundo curso

Bioquímica.
Bioestadística.
Citología e Histología.
Botánica.

Tercer curso

Geología.
Genética.
Zoología.
Microbiología.

Cuarto curso

Fisiología animal.
Fisiología vegetal.
Dos asignaturas optativas.

Quinto curso

Ecología.
Tres asignaturas optativas.

Asignaturas optativas:

Biología molecular.
Ampliación de Botánica.
Antropología.
Evolución.
Ampliación de Zoología.
Edafología.
Micropaleontología.
Ampliación de Microbiología.

Técnicas instrumentales biológicas.
Biofísica.
Biología marina.
Neurofisiología.
Química orgánica.
Bioinorgánica.
Historia de la Biología.
Ampliación de la Bioquímica.

Observaciones:

De entre las asignaturas optativas, cada curso académico la Facultad ofrecerá aquellas que sus recursos de profesorado permita y que el número de alumnos justifique, que deberá ser de un mínimo de diez matriculados.

Todas las asignaturas, tanto las obligatorias como las optativas, tendrán un horario semanal de tres horas de clase teórica, una de seminario y de tres a cinco de prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina), o examen de reválida de Licenciatura.

SECCION DE FISICAS

Primer curso

Análisis matemático I.
Álgebra lineal y Geometría.
Física general I.
Química general.

Segundo curso

Análisis matemático II.
Métodos matemáticos de la Física I.
Mecánica.
Termología.
Física general II (Técnicas experimentales).

Tercer curso

Métodos matemáticos de la Física II.
Electricidad y Magnetismo.
Física cuántica y Mecánica estadística.
Óptica y Estructura de la materia.
Física general III (Técnicas experimentales).

Observaciones:

De entre las asignaturas optativas, cada curso académico la Facultad ofrecerá aquellas que sus recursos de profesorado permita y que el número de alumnos justifique.

La progresiva implantación de los cursos segundo y tercero se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno, a medida en que las demás Secciones de la Facultad estén consolidadas y las disponibilidades presupuestarias y la existencia de dotaciones lo permitan.

Todas las asignaturas, tanto las obligatorias como las optativas, tendrán un horario semanal de tres horas de clase teórica, una de seminario y de tres a cinco de prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según todas las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina) o examen de reválida de Licenciatura.

Observaciones generales

El horario de clases de cada curso no excederá de veinte horas lectivas teóricas semanales y de veintiséis incluidas las prácticas.

La obtención del grado de Licenciado podrá hacerse según todas las modalidades previstas por las disposiciones legales vigentes, a saber: Redacción de una Memoria de investigación (tesina) o examen de reválida de Licenciatura.

27881

ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de dicha Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palma de Mallorca, que